

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	JAIME GÓMEZ HENAO
Demandado	JUAN CARLOS GIRALDO USUGA Y EDISON ALBERTO GIRALDO USUGA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00371
Interlocutorio	Nº: 144
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico por el señor apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad de recibir, solicitando terminar el proceso por pago total de la obligación, y toda vez, que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por JAIME GÓMEZ HENAO en contra de JUAN CARLOS GIRALDO USUGA y EDISÓN ALBERTO GIRALDO USUGA, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: No es procedente oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, por cuanto dentro del proceso acá referenciado no fue decretada medida cautelar en tal sentido.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone archivar el proceso.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___18_____</p> <p>Hoy 05 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24eab00ad457b5f6bacdd6e6e568b089af71315716b83fca1b94bb52b82e5056

Documento generado en 03/02/2021 02:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>